

ALCALDIA DE PEREIRA  
Radicación No: 19193-2016  
Fecha: 24/04/2016 - 11:24:31  
Destinado por: SAICA A MILERA BETHAC DURT ARISTIZABAL  
Destino: Secretaría de Educación

Armenia, abril 24 de 2016

Doctor:

**Daniel Leonardo Perdomo Gamboa**  
Secretario Municipal de Educación de Pereira – Risaralda

Doctor:

**Luis Antonio Cobaleda Garay**  
Secretario de Educación de Armenia Quindío

Ref. Derecho de petición de permuta libremente convenida.

Los abajo firmantes **ADRIANA MARIA TORRES HENAO** docente del municipio de Armenia Quindío y **JUAN ESTEBAN GOMEZ VELASQUEZ**, docente del municipio de Pereira, mayores de edad, actuando a nuestro nombre y en atención a que:

#### ELEMENTOS FACTICOS Y JURIDICOS

a). **ADRIANA MARIA TORRES HENAO:**

**PRIMERO.** Mi hijo **MARTIN VILLEGAS TORRES**, nació el 27 enero de 2015, luego de 26 horas de trabajo de parto sin líquido amniótico, lo cual provocó sufrimiento fetal e Hipoxia Isquémica (que produjo la parálisis cerebral), además por deficiencias en el procedimiento médico lo dejaron meconear (se comió el popo), cuando nació le hicieron resucitación y fue internado en la UCI por 20 días. Donde fue diagnosticado con un trastorno metabólico de la Urea

**SEGUNDO.** Desde el egreso hospitalario en febrero de 2015, mi hijo **MARTIN VILLEGAS TORRES**, entra y sale de la clínica con frecuencia; en total contabiliza en 14 meses de existencia y 4 meses hospitalizado.

**TERCERO.** Por la forma en que mi hijo **MARTIN** nació, su Tiroides se alteró, además nació con una mal rotación intestinal, razón por la cual fue operado a los 2 meses y medio y por si fuera poco tiene un trastorno metabólico de la Urea (no tolera el exceso

1.

*Petición de permuta*

de proteínas) razones suficientes para ordenarle una gastrostomía (abrir su estómago para que coma de manera directa), la cual con terapias se ha solucionado.

**CUARTO.** MARTIN convulsiona casi todo el tiempo, esto no afecta lo cognitivo pero si lo motriz, eso hace parte del Síndrome de West. Cuando la Neuropediatra vio a mi hijo por primera vez dijo que no podría ver, escuchar, hablar, ni moverse del cuello para abajo. Él ha avanzado mucho, pero necesita que estemos cerca, si una convulsión grave llega a ocurrir sería muy complicado para el médico tomar una decisión si no estamos para firmar cualquier autorización.

**QUINTO.** Al día de hoy MARTIN tiene aprobadas terapias físicas, fonoaudiología, terapia ocupacional e hidroterapia, asiste a ellas todos los días 2 diarias, cada sesión dura 40 minutos, cuando nosotros (Mamá y Papá) podemos lo llevamos o mandamos a la abuela a llevarlo que es una persona mayor y con sus propios problemas de salud.

**SEXTO.** La suscrita ADRIANA MARIA TORRES HENAO y mi esposo; trabajamos ambos en Armenia como docentes en propiedad y adscritos a la planta docente de esta entidad territorial.

**SEPTIMO.** La suscrita ADRIANA MARIA TORRES HENAO y mi esposo, debemos desplazarnos todos los días desde nuestro lugar de residencia que es la ciudad de Dosquebradas (Risaralda) al municipio de Armenia a laborar en la I.E Nuestra Señora de Belén; recorrido que iniciamos a las 5AM y hasta las 2:30 PM que regresamos nuevamente a nuestro hogar; en estas horas de ausencia MARTIN es cuidado por mi madre la señora ROSALBA HENAO, quien tiene 58 años de edad y padece artrosis degenerativa.

**OCTAVO.** Estos desplazamientos a laborar en Armenia, y por situaciones propias de la función docente, en muchas ocasiones la llegada a casa es casi al anochecer, lo que hace que la atención que pueda ofrecer a mi hijo como es el amor, el cuidado, la atención a sus múltiples patologías, llevar al médico, a las terapias se traumatice en muchas oportunidades; hechos estos que no sucederían si pudiera laborar como maestra en el municipio de Pereira o Dosquebradas Risaralda.

**b). JUAN ESTEBAN GÓMEZ VELÁSQUEZ:**

**NOVENO.** Juan Esteban Gómez Velásquez identificado con cédula No 10013955, vivo en vivo en Armenia en la calle 19N No 15-41 y trabajo como docente en Pereira y viajo todos los días recorriendo una distancia de 100Km diarios.

**DECIMO.** Mi esposa tiene 21 semanas de embarazo y tenemos una bebe de 18 meses, mi esposa Natalia Cifuentes blandón ha tenido problemas por lo cual fue llevada a la clínica del café el día 6 de febrero del presente año porque

su corazón no tenía los niveles adecuados de troponina y además ella sufre de Fibromialgia; con el embarazo se le manifiesta con mayor intensidad lo que ocasiona que se le inflame el pecho y le den punzadas en el corazón, por lo cual yo debo de estar más cerca aquí en armenia ya que mi desplazamiento desde Pereira demora más de una hora ante una emergencia que se presente con mi esposa y él bebe que viene en camino, también al tener la otra bebe de 18 meses yo debo estar cerca para atenderla en caso de una hospitalización.

**DECIMO PRIMERO.** En mi trabajo he tenido que pedir permisos para diferentes procedimientos médicos de mi esposa por sus patologías y el embarazo; recorrido de la ciudad de Pereira que se me dificulta; al estar como docente en Armenia sería menor la solicitud de permisos y estaría más cerca para atender posibles casos de emergencia.

Frente a los anteriores hechos hemos convenido libre y voluntariamente solicitar una permuta del municipio de Armenia al Municipio de Pereira, esto por cuantos ambos compartimos características laborales similares así:

Nombre	Formación Académica	Nivel desempeño de y/o grados	Grado en el escalafón	Lugar de trabajo
ADRIANA MARIA TORRES HENAO	Licenciada en Biología y Química	Básica secundaria y media	2 A	Nuestra Señora de Belén - Armenia Quindío.
JUAN ESTEBAN GOMEZ VELASQUEZ	Licenciada en Biología y Química	Básica secundaria y media.	2 B E	Aquilino Bedoya - Pereira.

#### PETICION

Conforme a los hechos y al derecho solicito comedidamente se estudie la viabilidad de conceder permuta para que **ADRIANA MARIA TORRES HENAO** docente del municipio de Armenia Quindío, vaya a laborar al municipio de Pereira y **JUAN ESTEBAN GOMEZ VELASQUEZ**, docente del municipio de Pereira venga a laborar al municipio de Armenia.

#### DERECHO

Artículo 23 de la Constitución Política, Ley 1755 de 2015 y decreto 520 de 2010.

#### NOTIFICACIONES

De la presente recibimos respuesta **ADRIANA MARIA TORRES HENAO** en el Barrio Los Naranjos carrera 12 No 49 -11 - Dosquebradas, teléfono 3152956190 y **JUAN ESTEBAN**

GOMEZ VELASQUEZ en la calle 19 Norte No 15-41 Primer Piso - Armenia Quindío,  
teléfono 3114030467.

#### PRUEBAS

Sírvase tener como pruebas las siguientes:

a). ADRIANA MARIA TORRES HENAO

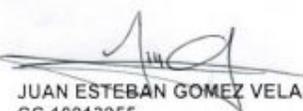
Téngase en cuenta los folios del 05 al 39, historia clínica, del menor Martín Villegas Torres.

b). JUAN ESTEBAN GOMEZ VELASQUEZ

Téngase en cuenta los folios del 40 al 41, historia clínica, de NATALIA CIFUENTES .B.

Atentamente:

  
ADRIANA MARIA TORRES HENAO  
CC. 25173826

  
JUAN ESTEBAN GOMEZ VELASQUEZ  
CC 10013955



<b>Clasificación</b>	Petición ó Tutela		
<b>Fecha de radicación:</b>	26 de abril de 2016	<b>Número de radicado:</b>	19193
<b>Tipo de documento:</b>	DERECHOS DE PETICION	<b>Fecha de oficio entrante:</b>	
<b>Número de oficio entrante:</b>			
<b>Persona natural o jurídica:</b>	ADRIANA MARIA TORRES HENAO		
<b>Descripción o asunto:</b>	DERECHO DE PETICION	<b>Tiempo de respuesta (días):</b>	
<b>Anexos físicos:</b>		<b>Descripción de anexos físicos:</b>	1 PAQUETE
<b>Anexos digitales:</b>			
<b>Destino:</b>	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	<b>Copia a:</b>	-

